



Lima,

**VISTOS:** el Informe N° 000523-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 000125-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000070-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000271-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000393-2023-MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo encargado de evaluar la obligatoriedad técnico-legal de dar cumplimiento al pago del incentivo a la productividad del CAFAE a los artistas especializados del régimen del D.L.276" (en adelante el Grupo de Trabajo); conformado por representantes del Sindicato de Elencos Nacionales - SEENN y del Ministerio de Cultura, entre ellos, los Directores Generales de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el citado Grupo de Trabajo acuerda como una de las acciones y/o medidas, la actualización de la Directiva N° 002-2013-SG/MC denominada "Normas y procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y del pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG/MC, por tener más de dos (2) años de vigencia y establecer como requisito el cumplimiento de un jornada laboral mínima de ocho (08) horas diarias efectivamente laboradas para el otorgamiento del incentivo único – CAFAE;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del mencionado ROF, señala que tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000523-2023-OGRH/MC, complementado por el Memorando N° 000125-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la Directiva N° 002-2013-SG/MC, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG/MC, requiere ser actualizada, por lo



que propone la aprobación de la “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y Sub CAFAE del Ministerio de Cultura”, la cual permitirá a la entidad establecer el procedimiento para el pago de los incentivos laborales de los/las servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores CAFAE y SUB CAFAE del Ministerio de Cultura;

Que, con el Memorando N° 000070-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000011-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y Sub CAFAE del Ministerio de Cultura”;

Que, con el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-SG/MC denominada “Normas y procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y del pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276”.

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 000002-2024-SG/MC, denominada “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y Sub CAFAE del Ministerio de Cultura”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL